



## **Municipalidad de San Carlos de Bariloche**

### **Provincia de Rio Negro**

#### **RESOLUCION N° 00000738-I-2024**

**VISTO:** El Pedido de Adecuación Tarifaria de fecha 20/02/24, por la firma Transporte Amancay SRL mediante Nota: N°: 0389/24; El Llamado a Audiencia Pública mediante Resolución N° 000500-I-2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que con fecha 20/02/24; la empresa solicitó la revisión tarifaria mediante Nota N°: 0389; atento a la modificación de todas las variables económicas que componen la formula polinómica que determina el valor del boleto;
- que dicha determinación del valor del boleto; surge de la estructura de costos que consta en el expte de la Audiencia Pública, desde la foja 20 a la foja 28;
- que atento a la petición de la prestataria; el Señor Intendente Municipal, solicita a la Secretaría Legal y Técnica, que tenga en cuenta en el marco de la emergencia económica, el flagelo del proceso inflacionario imperante, la baja del subsidio nacional, la suba del combustible, lubricantes, repuestos, etc; para analizar el esquema de costos presentado por la empresa prestataria, junto a la Secretaria de Hacienda con el objetivo de analizar la revisión de la formula tarifaria, que no comprometa el entramado social y que tenga en cuenta la coyuntura socioeconómica que atravesamos, ya que se pone en riesgo el servicio de transporte urbano en nuestra ciudad;
- que con el fin de mitigar la crisis nacional, provincial y municipal; se le sugiere al Sr. Intendente Municipal, que le solicite a la empresa AMANCAY SRL, un esfuerzo compartido para realizar una reducción del 25% del tope del 20% de rentabilidad máxima, según lo establece la Ordenanza 2798-CM-16, con el objeto de ponderar y lograr un equilibrio entre el valor del boleto, la capacidad del usuario y la rentabilidad de la empresa;
- que el Sr. Intendente Municipal, fija la tarifa del TUP y requiere que los usuarios del servicio con domicilio en su DNI en San Carlos de Bariloche; reciban un subsidio por parte del Municipio a la demanda (pasajeros), equivalente a un descuento del 25% del valor del boleto; el cual será absorbido por la Municipalidad;
- que debido a la crisis económica actual, la elevada inflación mensual; la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano (CSSTUP), acuerda por mayoría según Acta de fecha 15/03/24; un ajuste automático bimestral del cuadro tarifario conforme la siguiente fórmula: Salarios 50% (conforme escala salarial del gremio UTA), Combustible 25% e IPC 25%; a fin de preservar el servicio de TUP en la ciudad;
- que como consecuencia de la petición de la prestataria, se convocó mediante la Resolución N° 000500-I-2024 a la Audiencia

Pública, a efectos de dar cumplimiento al Art. 130 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Nº 1744-CM-07, para el día 03/04/2024 a las 08:00 hs en la sala de prensa municipal;

- que a fojas 5 a fojas 15; obra constancia de las publicaciones realizadas en 3 medios locales;
- que a fojas 17, obra glosado el Registro de Participantes en los términos del art. 9 de la Ordenanza Nº: 1744-CM-07;
- que en dicha oportunidad se inscribieron 6 participantes;
- que a fojas 29 con fecha 27/04/24; consta el cierre de participantes a la Audiencia Pública;
- que en el acto propio de la Audiencia, se dio cumplimiento al Art. 13 de la Normativa, dándose a conocer las normas jurídicas y practicas aplicables a la Audiencia Pública;
- que en dicha audiencia, se presentaron los oradores inscriptos, quienes pudieron brindar sus consideraciones;
- que se adjuntaron al expte, la documentación entregada por la defensora del Pueblo, según consta en foja 30 a 48;
- que con fecha 11 de Abril, la Asesoría Letrada, emite Dictamen Nº: 74; donde se dio por cumplido los requisitos previstos por la legislación para considerar válida la Audiencia Pública;
- que consecuencia del exhaustivo análisis realizado, se resuelve el otorgamiento de un incremento tarifario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 24/04/2024; a incrementar el boleto del TUP a la suma de \$980 con un ajuste automático bimestral del cuadro tarifario de todas sus líneas conforme la siguiente fórmula: Salarios 50% (conforme escala salarial del gremio UTA), Combustible 25% e IPC 25%.
2. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 24/04/2024; a incrementar el boleto del TUP de la Linea 55 "Catedral" por el Ramal 1 (Av. Bustillos) y Ramal 2 (Av. Pioneros), como servicio especial circulando ambos por arterias Municipales y Provinciales; desde Terminal de Ómnibus hasta el Cerro Catedral y Viceversa; una Tarifa de \$ 3.380.-
3. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 24/04/2024; a incrementar el boleto del TUP de la Linea 72 al Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria" un servicio especial que posee un solo recorrido que circula por arterias Provinciales y Municipales con 2 secciones; una desde la Terminal de Ómnibus de la ciudad hasta la caminera al valor de \$980 y otra desde el centro de la ciudad hasta el Aeropuerto Internacional (y viceversa) al valor de \$ 3.000.-
4. **AUTORIZAR:** A los residentes con domicilio en el DNI en la ciudad de San Carlos de Bariloche a un descuento de la tarifa del 25% de lo autorizado en los Artículos Nº: 1, 2 y 3 de la presente Resolución; aplicable a todos los usuarios del T.U.P.; que no posean la Tarifa Social Federal y ningún otro beneficio, no siendo éste acumulable.
5. **ESTABLECER:** Que los Estudiantes de Establecimientos Públicos en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario y las escuelas públicas de Gestión Social, en todos sus turnos; y los Estudiantes de Establecimientos Privados en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario en todos los turnos y modalidades; abonaran la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros, según lo establecido en la Ordenanza Nº: 2863-CM-17 y Resolución 00001251-I-2018.
6. **OTORGAR:** El beneficio del descuento a los residentes según Artículo Nº: 4; a través del registro en la Tarjeta SUBE.
7. **ESTABLECER:** La obligatoriedad de la empresa prestataria del servicio del T.U.P. a colocar el cuadro tarifario vigente a la

vista sobre las unidades afectadas al servicio.

8. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.

9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de abril de 2024.-**